

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

En Madrid, a 29 de diciembre de 2022

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid** (en adelante, **Fundación Montemadrid**) con domicilio en Madrid (28013), plaza San Martín nº 1, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Resolución de 04/07/2022 siendo el número de registro asignado el 2566 y con CIF G-86.610.144, y en su nombre y representación, **D. Cristóbal Sánchez Blesa**, mayor de edad, con NIF 23235679K, en calidad de Subdirector General de Programas y Centros, según delegación de poderes con fecha 27 de julio de 2021 ante el Notario del Ilustre Colegio Madrid D. José Blanco Losada, con el nº5868 de su Protocolo.

**Y DE OTRA: Guerreros Púrpura** (en adelante, la "**Entidad**"), entidad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, con CIF G88071923 y domicilio a efectos de notificación y requerimiento en C/ Modesto Lafuente, 60 - 1C 28003 Madrid, y en su nombre y representación, Dña. María del Pilar Jiménez Palacios, mayor de edad, con NIF 05922858J, en calidad de Presidenta, según facultades que manifiesta vigentes.

**EXPONEN**

- I. Que la **Entidad** ha solicitado la colaboración de **Fundación Montemadrid** en el marco de la Convocatoria Jóvenes y Cercanas 2022, que es producto de la colaboración entre **CaixaBank** y **Fundación Montemadrid**.
- II. Que **Fundación Montemadrid** y **CaixaBank**, una vez analizadas todas las solicitudes recibidas en la mencionada convocatoria, aceptaron la solicitud de la **Entidad** en resolución del 16 de diciembre de 2022.
- III. Que la **Entidad**, de forma previa a la firma de este convenio, ha presentado toda la documentación requerida por **Fundación Montemadrid** y **CaixaBank**, reuniendo así todos los requisitos previstos para la firma del presente convenio de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.-** **Fundación Montemadrid** (en desarrollo de su colaboración con **CaixaBank**) conviene con la **Entidad** el establecimiento de un proyecto en colaboración, conforme a la legislación vigente.

**Segunda. Colaboración.-** En virtud de dicho acuerdo preexistente entre **Fundación Montemadrid y CaixaBank**, aquélla aportará para el proyecto objeto de la colaboración "*El camino guerrero*" (en lo sucesivo el "Proyecto"), la cantidad máxima de **24.000 euros**, impuestos, tasas o tributos en su caso incluidos, conforme a lo especificado en la carta de concesión, cuyo documento se incorpora como **Anexo I**, siempre y cuando no medie autorización expresa por parte de **Fundación Montemadrid** para su modificación, con expresa obligación de la **Entidad** a cumplir de cuenta y riesgo lo preceptuado en la estipulación quinta de este convenio.

La cantidad comprometida por parte de **Fundación Montemadrid**, en el marco de su acuerdo preexistente con **CaixaBank**, con el destino que se especifica, constituye el límite máximo de las cantidades que está en disposición de facilitar para la completa realización del proyecto. Cualquier cantidad adicional que fuera necesaria para la completa y total realización del proyecto deberá ser aportada por la **Entidad**, sin que esta entidad pueda solicitar o exigir cantidad adicional alguna a **Fundación Montemadrid** por desviación presupuestaria, o cualquiera otra razón incluso la de fuerza mayor.

**Tercera. Extensión temporal.-** La ejecución del proyecto objeto de la colaboración presentado por la **Entidad** se concreta en la **Convocatoria Jóvenes y Cercanas 2022**, y no compromete ni vincula a **Fundación Montemadrid** ni a **CaixaBank** para años sucesivos.

El inicio del proyecto no podrá ser anterior a enero de 2023. El periodo de ejecución del proyecto no podrá superar los 12 meses, salvo causa sobrevenida y previa autorización de **Fundación Montemadrid y CaixaBank**.

**Cuarta. Mantenimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria.** La **Entidad** deberá mantener durante la ejecución del proyecto todos los requisitos previstos en las bases de la convocatoria en la que ha sido seleccionada.

**Quinta. Ejecución y responsabilidad del Proyecto.** Constituye obligación de la **Entidad** el cumplimiento puntual de las obligaciones legales que le correspondan por razón de su actividad y en especial de aquella para la que se concede la financiación, dentro del ámbito y de los límites marcados por las autorizaciones administrativas y legales que, en su caso, fueran pertinentes.

**Fundación Montemadrid** no asume ningún tipo de responsabilidad por la actividad desarrollada por la **Entidad** en el desarrollo del objeto del proyecto, ni por los actos realizados y servicios prestados por la misma, ni las empresas y profesionales por ella contratados para la ejecución del objeto de este convenio, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar, en su caso, la **Entidad** y las personas, sean físicas o jurídicas, suministradoras. En este sentido, la **Entidad** mantendrá indemne a **Fundación Montemadrid** de cualquier reclamación realizada por un tercero con relación al presente convenio.

La responsabilidad de las relaciones con terceros será de la exclusiva atribución de la **Entidad** asegurando la total inmunidad de **Fundación Montemadrid** por las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de los proyectos.

**Fundación Montemadrid** sólo será responsable del incumplimiento de la entrega de la cantidad expresada en este convenio, siempre que se hubieran cumplido las obligaciones contempladas en él.

**Sexta. Representantes.** Para la representación de **Fundación Montemadrid** se ha designado a D<sup>a</sup>. Isabel Rey Parra, Coordinadora de Programas Sociales y Educativos, quien cuidará con especial atención de que la cantidad aportada se invierta en los fines para los que ha sido destinada, sin perjuicio de que se pueda obtener una información más específica por los Servicios Financieros y Jurídicos de **Fundación Montemadrid**, y para la de la **Entidad** a D<sup>ña</sup>. María del Pilar Jiménez Palacios.

**Séptima. Plan de sensibilización.** - La **Entidad** se compromete a dar la mayor difusión al Proyecto, a través de un Plan de Sensibilización, dando a conocer la colaboración de **Fundación Montemadrid** y de **CaixaBank**, en todas las comunicaciones informativas relacionadas con el proyecto subvencionado.

El Plan de Sensibilización deberá ser elaborado y consensuado con **Fundación Montemadrid**, y a través de ésta con **CaixaBank**. Igualmente se compromete a colaborar con **Fundación Montemadrid**, y a través de ésta con **CaixaBank**, en la gestión y desarrollo del mismo. Este plan se desarrollará a partir del que la **Entidad** ha presentado en la solicitud de colaboración del proyecto objeto de este convenio.

La imagen corporativa de **Fundación Montemadrid** y de **CaixaBank** se incorporará a todos los elementos y acciones que se realicen con motivo del Proyecto. A título meramente enunciativo y nunca limitativo: actos de presentación, invitaciones, notas de prensa, cartelería, folletos, vídeos y en toda mención –prensa, radio, TV, redes sociales-.

A tal efecto, junto con las Memorias Técnica, Económica y de Sensibilización, se acompañará el material gráfico (folletos, formularios, documentos, publicaciones, fotografías, vídeos y otros) que acredite la visibilidad de dicha colaboración, haciendo referencia expresa a la misma e incluyendo el logotipo de **Fundación Montemadrid** y el de **CaixaBank**.

Cuando la **Entidad** dé a conocer la colaboración de **Fundación Montemadrid** y **CaixaBank** a través de su imagen, deberá ser mediante formato facilitado por aquellas y cuyas pruebas de impresión deberán ser objeto de aprobación escrita por parte de **Fundación Montemadrid** y, a través de ésta, de **CaixaBank**, a los efectos de obtener la conformidad de presencia de su imagen.

Entendiendo que en ningún caso la aprobación se extenderá a los contenidos, ni las autorizaciones, ni licencias con los que legalmente debiera contar, extendiéndose la conformidad, en su caso, de **Fundación Montemadrid** y de **CaixaBank** únicamente a la inserción o no de su imagen.

**Fundación Montemadrid** y **CaixaBank** podrán hacer uso informativo de los proyectos financiados y su contenido, reproduciendo y comunicando públicamente los mismos sin limitación de plazo, ni de ámbito territorial, nacional e internacional, por cualquier medio y soporte, incluso Internet. Este derecho de difusión que pueden hacer **Fundación Montemadrid** y **CaixaBank** se extenderá al uso (web o redes sociales) de los vídeos que realice la **Entidad**, comprometiéndose ésta a gestionar y facilitar la cesión de derechos de imagen de las personas que los tuvieren.

### **Octava. Plan de formación.**

Esta Convocatoria destina parte de sus fondos a la formación de las Entidades adjudicatarias de la misma. La Entidad se compromete a cumplir el plan de Formación en estas 2 áreas estipuladas:

- 1) Área de Comunicación: El Plan incluye 20 horas de formación, más las horas de asesoramiento acordadas con el formador para la elaboración del Plan de Sensibilización.
- 2) Área de Gestión de Organizaciones: El Plan incluye la realización de un autodiagnóstico, horas de formación en los módulos acordados con el formador a cargo y puesta en práctica de lo tratado en las horas destinadas al asesoramiento. El número de horas destinadas a esta área será acordado por la persona o personas destinadas por la Entidad para su realización y el formador asignado en función de las necesidades detectadas en el autodiagnóstico.

Es responsabilidad de la entidad adjudicataria contar con los recursos tecnológicos necesarios para la realización de las sesiones virtuales que lleven a cabo.

**Novena. Desembolso de la colaboración o ayuda económica.** El abono de la ayuda se realizará a la **Entidad** directamente por **Fundación Montemadrid** de la siguiente forma:

- 80% a la firma del convenio, en la cuenta ES95-2100-5158-11-0200107508 de la que es titular la **Entidad** con el compromiso y la condición resolutoria de justificar la totalidad de la inversión realizada en el destino finalista para el que se concede.
- 20% restante previa presentación de la documentación justificativa de la totalidad de la inversión en el destino finalista para el que se concede y del cumplimiento íntegro de las obligaciones reflejadas en el presente convenio, incluidas las referidas a la Formación: Memorias Técnica, Económica y de Sensibilización, facturas y/o justificantes contables.

En ambos casos será requisito indispensable para la realización de los abonos la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de que la **Entidad** se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Certificado de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la **Entidad** se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

La **Entidad** tiene de plazo hasta el **31 de diciembre de 2023**, inclusive, para presentar toda la documentación justificativa establecida en esta estipulación. En caso de no presentarse en este plazo, el importe no desembolsado quedará en poder de **Fundación Montemadrid**, disminuyéndose en esta cuantía la colaboración pactada, siempre y cuando no exista consentimiento expreso, previo y por escrito de **Fundación Montemadrid** para ampliar el plazo de justificación.

**Fundación Montemadrid** y **CaixaBank**, por sí mismas o a través de personas físicas o jurídicas que designen, podrán solicitar en cualquier momento cuanta información técnica y financiera estimen oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución del Proyecto.

**Fundación Montemadrid** se reserva el derecho a reclamar el importe desembolsado en el supuesto de que el proyecto no haya finalizado en el plazo convenido, o que se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de objetivos para los que la colaboración fue concedida.
- Supuestos en los que los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa, o se modifique sustancialmente el proyecto sin autorización expresa de **Fundación Montemadrid** y **CaixaBank**.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

La **Entidad** se compromete a reintegrar, de forma inmediata, los importes desembolsados y reclamados por **Fundación Montemadrid**.

**Décima. Resolución.** Serán causas de resolución del presente convenio el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por las partes contratantes, incluidas las que se derivan de obligaciones legales y autorizaciones administrativas, así como el falseamiento u ocultación de datos contenidos en la solicitud de financiación y documentación complementaria.

**Undécima. Vigencia.** El convenio entrará en vigor en el momento de su firma finalizando de pleno derecho el **31 de diciembre de 2023** sin necesidad de notificación ni comunicación alguna, y sin perjuicio de extender su vigencia el tiempo necesario para el cumplimiento total de las obligaciones en él contempladas y/o para la revisión de la documentación justificativa y posterior desembolso de la ayuda.

**Duodécima. Revisión.** Si durante el desarrollo del proyecto se produjeran circunstancias que obliguen a realizar modificaciones sustanciales, como cambios en los compromisos del resto de cofinanciadores, retraso de más de dos meses en el inicio del proyecto respecto a la fecha límite establecida, ampliación del plazo previsto de ejecución o cambios significativos en los componentes básicos del proyecto, habrán de ser autorizadas expresamente por **Fundación Montemadrid** y **CaixaBank** previa solicitud por parte de la **Entidad**.

**Decimotercera. Requerimientos y notificaciones.** Las notificaciones deberán ser efectuadas por escrito y se entenderán efectuadas el mismo día si hubieran sido entregadas "en mano", o, si fueran enviadas por correo, a los cinco días hábiles siguientes a aquél en que las mismas hubieran sido depositadas en la oficina de correos (la notificación por correo deberá ser burofax o por carta certificada, en ambos casos con acuse de recibo).

Para las notificaciones, se establecen los datos reseñados a tal efecto en las comparencias de este convenio. Dichos datos no podrán ser variados sin previa notificación a la otra parte. Se entenderán válidamente realizadas las notificaciones remitidas al último de los domicilios o números de fax comunicados por las partes de conformidad con la presente estipulación.

**Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal-** Para la ejecución del Proyecto, la **Entidad** será la Responsable del tratamiento de los datos de carácter personal de los beneficiarios del proyecto y/u otros terceros de los que puedan recogerse datos durante el desarrollo del citado proyecto.

La **Entidad** comunicará, en su caso, a **Fundación Montemadrid** los datos de las personas que participen en la ejecución del Proyecto, con la finalidad de justificar la efectiva realización del mismo. Estos datos serán tratados por **Fundación Montemadrid** de acuerdo a la normativa sobre protección de datos. La **Entidad** garantiza a **Fundación Montemadrid** el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos que implica informar previamente a los titulares de los datos de la base legal que justifica dicha comunicación y que **Fundación Montemadrid** será la cesionaria de dichos datos, antes de realizar la comunicación contemplada en el presente párrafo.

En el caso de que se realicen otras comunicaciones de datos a **Fundación Montemadrid** distintas de la mencionada en el anterior párrafo, la **Entidad** se compromete a informar a los titulares de los datos y garantizar que existe una base legal, incluido en su caso el consentimiento de los titulares de los datos, antes de realizar la misma.

Asimismo, las partes informan a los respectivos representantes de cada una de ellas y consienten el tratamiento de los datos personales que se faciliten en el presente documento con la finalidad de gestionar el convenio y su ejecución por parte de ambas entidades.

Los datos se tratarán de conformidad a la normativa de protección de datos. La base legal para el tratamiento de estos datos es la ejecución del presente convenio. Los datos personales proporcionados se conservarán una vez finalizada toda relación contractual entre las partes durante un plazo de quince (15) años para cumplir con obligaciones legales, sin perjuicio de aquellos datos que deban conservarse durante más tiempo por imposición legal. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o contractual derivada de la ejecución del presente convenio. Los derechos que asisten a los titulares en virtud de la normativa vigente sobre protección de datos son la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición de sus datos, que podrán ser ejercitados dirigiendo comunicación por escrito a la **Fundación OBRA SOCIAL Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID** domiciliada en Plaza San Martín n 1, -28013- Madrid o escribiendo al siguiente correo electrónico [cumplimientonormativo@montemadrid.es](mailto:cumplimientonormativo@montemadrid.es). En el caso de que no se resuelva de manera satisfactoria el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Decimoquinta. Naturaleza del convenio.** Fundación Montemadrid y la Entidad, al establecer este convenio, manifiestan su deseo de crear o afianzar unas buenas relaciones entre las partes.

**Decimosexta. Solución amistosa de controversias.** En el caso de que surjan controversias o discrepancias sobre la ejecución o interpretación de este convenio, las partes acuerdan que tratarán de resolverlas amigablemente. A estos efectos, cada parte designará un representante con poderes suficientes que se reunirá con el representante de la otra parte con el fin de resolver las diferencias planteadas.

**Decimoséptima. Legislación y jurisdicción.** Las partes intervinientes declaran de aplicación para lo relativo a este convenio la Legislación Común de España y acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverá definitivamente ante los juzgados y tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento.

**Fundación Obra Social y  
Monte de Piedad de Madrid**

**Guerreros Púrpura**

**Fdo.: D. Cristóbal Sánchez Blesa**

**Fdo.: Dña. María del Pilar Jiménez Palacios**

## ANEXO I

Guerreros Púrpura  
Dña. María del Pilar Jiménez Palacios  
C/ Monegros , 37 - 6B  
28915 LEGANES (Madrid)

Madrid, 23 de diciembre de 2022

Estimada señora Jiménez:

Fundación Montemadrid y CaixaBank tienen el placer de comunicarles que el proyecto "*El camino guerrero*", (REF.: 2022AS0034) de Guerreros Púrpura , presentado a la Convocatoria Jóvenes y Cercanas 2022, ha sido seleccionado y contará con una colaboración económica de 24.000 euros (IVA y otros impuestos, tasas o tributos incluidos).

Dicha colaboración se estructurará de la siguiente forma:

- Programa de Intervención: 22.000 euros (Partidas de apoyo a beneficiarios, alojamiento y dietas personal sanitario y técnico ambulancia, contratación de monitores, alojamiento y dietas monitores, alquiler furgoneta. )
- Programa de Sensibilización: 2.000 euros
- Programa de Formación: Plan de Formación en las Áreas de Comunicación y Gestión de Organizaciones

El programa de sensibilización de Guerreros Púrpura deberá ser consensuado con Fundación Montemadrid y a través de esta, con CaixaBank.

La validez de esta mutua colaboración queda condicionada a la firma del convenio que recibirán en las próximas semanas.

Para cualquier consulta sobre la resolución, rogamos se pongan en contacto en el teléfono 91 3685967.

Un cordial saludo.



D. Cristóbal Sánchez  
Subdirector General de Programas y Centros



D. Raúl Marqueta  
Director de Acción Social

fundación  
**montemadrid**

 **CaixaBank**